



SELLO QVARTO. VEINTE
 Y CINCO MARAVEDIS, AÑO
 DE MIL SETECIENTOS
 Y QUARENTA Y CINCO

á quienes deba obedecer, todo con arreglo á las
 Reales Leis; Y que igualmente observara
 y hará observar, las Leis Municipales de
 dicha Ciudad de Lorca, que estubieren
 aprobadas por Su Magestad, ó sus tribunales
 correspondientes; y todo lo demás que debe
 cumplirse como tal Concejidor; á que respondió
 dicho Señor D. Juan Perez Puerto, así lo juró.
 Y por su Señoría dicho Señor Concejidor, se le dió
 fe, si así lo hubiere visto, Dios le ayude, y al
 contrario solo demande, y dicho Señor D. Juan
 respondió Amen: En Cuiá forma se ferreio este
 Acto que firmaron su S. y dicho Señor D. Juan
 Perez Puerto, de todo lo el Infrascripto Cuiá
 Doñse = D. Juan D. Barrado de Mireno, y
 Mondragon = D. Juan Perez Puerto

Carta om.

Antemi: Diego fernandez Hillon ^{no lo} Cii. p.
 Haviendo Leido el motivo por que se mandó Deser
 nex en Lorca Cexrenido de Concejidor, á D. Jph.
 de Castro Valcarlos, y á Vm. que en Interim
 Continuare en el de esa Ciudad; há resuelto el
 Rey que el Exprelado D. Joseph, pase á Ser
 vir este Concejimiento, y Vm. el de Lorca, para

